



Council of the
European Union

Brussels, 30 April 2024
(OR. en, es)

9538/24

Interinstitutional File:
2024/0059(COD)

CADREFIN 93
POLGEN 85
FIN 414
JAI 730
FRONT 151
VISA 68
SIRIS 29
CODEC 1226
COMIX 211

COVER NOTE

From:	The Spanish Parliament (Cortes Generales)
date of receipt:	26 April 2024
To:	The President of the European Council
Subject:	Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL Amending Regulation (EU) No 2021/1148 as regards the financial envelope and the allocation for the thematic facility [doc. 7200/24 - COM(2024)301] - Opinion on the application of the Principles of Subsidiarity and Proportionality

Delegations will find attached the above-mentioned document.



CORTES GENERALES

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 23 de abril de 2024, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 12/2024 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1148 en lo que respecta a la dotación financiera y la asignación para el mecanismo temático (COM (2024) 301 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/34, 574/17).

- Informe 13/2024 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/1057, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/1139, (UE) 2021/1229 y (UE) 2021/1755 en lo que respecta a los cambios en los importes de los fondos para determinados programas y fondos (COM (2024) 100 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/35, 574/18).

- Informe con observaciones 14/2024 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones (COM (2024) 139 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/36, 574/19).

- Informe 15/2024 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y el material de abuso sexual de menores y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo (versión refundida) (COM (2024) 60 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/37, 574/20).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 25 de abril de 2024.

Francina Armengol Socías
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

SAL CD 5382 25/04/2024 L15



CORTES GENERALES

SENADO
XV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
SALIDA 4.523
26/04/2024

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 23 de abril de 2024, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 12/2024 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1148 en lo que respecta a la dotación financiera y la asignación para el mecanismo temático (COM (2024) 301 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/34, 574/17).

- Informe 13/2024 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/522, (UE) 2021/1057, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/1139, (UE) 2021/1229 y (UE) 2021/1755 en lo que respecta a los cambios en los importes de los fondos para determinados programas y fondos (COM (2024) 100 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/35, 574/18).

- Informe con observaciones 14/2024 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones (COM (2024) 139 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/36, 574/19).

- Informe 15/2024 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y el material de abuso sexual de menores y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo (versión refundida) (COM (2024) 60 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/37, 574/20).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Senado, a 25 de abril de 2024.

Pedro Rollán Ojeda
PRESIDENTE DEL SENADO

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA



CORTES GENERALES

INFORME 12/2024 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 23 DE ABRIL DE 2024, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2021/1148 EN LO QUE RESPECTA A LA DOTACIÓN FINANCIERA Y LA ASIGNACIÓN PARA EL MECANISMO TEMÁTICO ([COM \(2024\) 301 FINAL](#)).

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1148 en lo que respecta a la dotación financiera y la asignación para el mecanismo temático, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 7 de mayo de 2024.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 10 de abril de 2024, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente a la senadora D^a Concepción Andreu Rodríguez, y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe del Gobierno en el que se manifiesta la conformidad de la iniciativa con el principio de subsidiariedad.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 23 de abril de 2024, aprobó el presente



CORTES GENERALES

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *“en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”*.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en los artículos 77 y 79 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

“Artículo 77

1. *La Unión desarrollará una política que tendrá por objetivo:*

- a) garantizar la ausencia total de controles de las personas, sea cual sea su nacionalidad, cuando crucen las fronteras interiores;*
- b) garantizar los controles de las personas y la vigilancia eficaz en el cruce de las fronteras exteriores;*
- c) instaurar progresivamente un sistema integrado de gestión de las fronteras exteriores.*

2. *A efectos del apartado 1, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas relativas a:*

- a) la política común de visados y otros permisos de residencia de corta duración;*
- b) los controles a los cuales se someterá a las personas que crucen las fronteras exteriores;*
- c) las condiciones en las que los nacionales de terceros países podrán circular libremente por la Unión durante un corto período;*
- d) cualquier medida necesaria para el establecimiento progresivo de un sistema integrado de gestión de las fronteras exteriores;*
- e) la ausencia total de controles de las personas, sea cual sea su nacionalidad, cuando crucen las fronteras interiores.*

3. *Si resulta necesaria una acción de la Unión para facilitar el ejercicio del derecho, establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 20, y a menos que los Tratados hayan previsto poderes de actuación a tal efecto, el Consejo podrá establecer, con*



CORTES GENERALES

arreglo a un procedimiento legislativo especial, disposiciones relativas a los pasaportes, documentos de identidad, permisos de residencia o cualquier otro documento asimilado. El Consejo se pronunciará por unanimidad, previa consulta al Parlamento Europeo.

4. El presente artículo no afectará a la competencia de los Estados miembros respecto de la delimitación geográfica de sus fronteras, de conformidad con el Derecho internacional.

Artículo 79

1. La Unión desarrollará una política común de inmigración destinada a garantizar, en todo momento, una gestión eficaz de los flujos migratorios, un trato equitativo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros, así como una prevención de la inmigración ilegal y de la trata de seres humanos y una lucha reforzada contra ambas.

2. A efectos del apartado 1, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas en los ámbitos siguientes:

- a) las condiciones de entrada y residencia y las normas relativas a la expedición por los Estados miembros de visados y permisos de residencia de larga duración, incluidos los destinados a la reagrupación familiar;*
- b) la definición de los derechos de los nacionales de terceros países que residan legalmente en un Estado miembro, con inclusión de las condiciones que rigen la libertad de circulación y de residencia en los demás Estados miembros;*
- c) la inmigración y residencia ilegales, incluidas la expulsión y la repatriación de residentes en situación ilegal;*
- d) la lucha contra la trata de seres humanos, en particular de mujeres y niños.*

3. La Unión podrá celebrar con terceros países acuerdos para la readmisión, en sus países de origen o de procedencia, de nacionales de terceros países que no cumplan o que hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada, presencia o residencia en el territorio de uno de los Estados miembros.

4. El Parlamento Europeo y el Consejo podrán establecer, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas para fomentar y apoyar la acción de los Estados miembros destinada a propiciar la integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en su territorio, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.



CORTES GENERALES

5. El presente artículo no afectará al derecho de los Estados miembros a establecer volúmenes de admisión en su territorio de nacionales de terceros países procedentes de terceros países con el fin de buscar trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia”.

3.- La presente propuesta de Reglamento relativo a la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos forma parte de un paquete coherente que incluye también una propuesta de Directiva para prevenir y combatir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares. Juntas, ambas propuestas tienen por objeto «modernizar el marco jurídico para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes, a fin de garantizar que dispongamos de las herramientas jurídicas y operativas necesarias para responder al nuevo modus operandi de los traficantes de personas», tal como se establece en el programa de trabajo de la Comisión para 2024, anunciado el 17 de octubre de 2023.

El Objetivo sería el de modernizar el marco jurídico de lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, a fin de garantizar que disponemos de las herramientas jurídicas y operativas necesarias para responder al nuevo modus operandi de los traficantes. Así se daría respuesta a las acuciantes necesidades operativas y a la detección de lagunas en lo que respecta a la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes.

Esto dio seguimiento a los anuncios conexos realizados por la presidenta Von der Leyen en el estado de la Unión 2023.

Por lo tanto, se espera que la iniciativa legislativa mejore la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos, en particular mediante el refuerzo del apoyo de Europol a los Estados miembros en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, la trata de seres humanos y otras formas de delincuencia conexas que entran en el mandato de Europol.

Los objetivos generales de esta iniciativa legislativa se derivan de los objetivos basados en el Tratado:

1. de que Europol apoye y refuerce la actuación de las autoridades policiales de los Estados miembros y su cooperación mutua en la prevención y la lucha contra la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros, el terrorismo y las formas de delincuencia que afecten a un interés común protegido por una política de la Unión.
2. de reforzar la cooperación policial en la que participen todas las autoridades competentes de los Estados miembros, en particular las autoridades policiales, los servicios de aduanas y otras fuerzas o cuerpos de seguridad especializados en la prevención, la detección y la investigación de infracciones penales.



CORTES GENERALES

Para ello los Objetivos específicos serían:

n.º 1: reforzar Europol y su Centro Europeo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Migrantes como centro neurálgico para la investigación y la acción operativa a escala de la UE, así como para el análisis estratégico;

n.º 2: mejorar la cooperación y la coordinación entre los Estados miembros, Europol y otras agencias de la Unión;

n.º 3: reforzar Europol como centro de información penal de la UE sobre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos y desarrollar plenamente el intercambio de información entre los Estados miembros, Europol, otras agencias de la UE y terceros países;

n.º 4: proporcionar a Europol las herramientas necesarias para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y otros delitos que entren en el ámbito de los objetivos de Europol.

Todo ello podría contribuir a la desarticulación de las empresas delictivas y las estructuras de delincuencia organizada.

Además, la presente propuesta evitará la pérdida de vidas de los migrantes, reducirá la migración insegura e irregular, facilitará el establecimiento de una política migratoria sostenible de la UE y reducirá la explotación de las personas.

La propuesta beneficiará también a los particulares y a la sociedad en general al mejorar la capacidad de Europol para apoyar a los Estados miembros en la lucha contra la delincuencia y la protección de los ciudadanos de la UE.

La propuesta creará economías de escala para las administraciones, ya que trasladará las implicaciones en materia de recursos de las actividades afectadas del nivel nacional al de la UE, beneficiándose así los Estados miembros generando ahorros en los costes administrativos.

Los Estados miembros actualizarán progresivamente sus procesos operativos internos y, en consecuencia, desplegarán medios de comunicación y herramientas a fin de mejorar la eficiencia del intercambio de información sobre el tráfico ilícito de migrantes y la capacidad de proporcionar información a Europol tanto en bloque como a lo largo de la investigación en curso, así como de consultar la información de Europol al respecto.

Somos conscientes de que las estructuras de delincuencia organizada capaces de llevar a cabo operaciones sofisticadas que abarcan toda la gama de servicios de tráfico ilícito de migrantes y trata de seres humanos constituyen un alto riesgo para la seguridad de Europa.



CORTES GENERALES

Según la Evaluación de la amenaza de la delincuencia grave y organizada de la Unión Europea (SOCTA UE), aproximadamente el 50 % de las redes implicadas en el tráfico ilícito de migrantes son multidelictivas, ya que también están implicadas en la trata de seres humanos, el tráfico de drogas, el fraude en el ámbito de los impuestos especiales, el tráfico de armas de fuego y el blanqueo de capitales. Y estas actividades delictivas son de carácter transnacional.

Por lo tanto, la acción a nivel nacional por sí sola no puede contrarrestarlas eficazmente. Esta es la razón por la que los Estados miembros deciden colaborar en el marco de la UE, para hacer frente a las amenazas que plantean estas formas de delincuencia grave.

Además, los desafíos en constante cambios para la seguridad, impulsados por el modo en que los delincuentes aprovechan las ventajas que aportan la transformación digital, la globalización y la movilidad, también requieren un apoyo eficaz a escala de la UE a la labor de las autoridades policiales nacionales. La acción de la UE proporciona una forma eficaz y eficiente de intensificar el apoyo a los Estados miembros en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, que sigue siendo un grave reto que debe abordarse de forma continua, conjunta y colectiva. La propuesta creará importantes economías de escala a nivel de la UE, ya que trasladará tareas y servicios, que pueden realizarse de manera más eficiente a escala de la UE, del ámbito nacional a Europol. Por lo tanto, la propuesta ofrece soluciones eficaces a los retos que no pueden abordarse en absoluto a escala nacional, habida cuenta de su carácter transnacional.

La propuesta se basa en la necesidad de abordar el tráfico ilícito de migrantes como una actividad delictiva dinámica, ágil y cada vez más compleja que afecta a la seguridad interior de la UE.

El mercado de servicios de tráfico ilícito de migrantes hacia y dentro de la UE está alcanzando cifras récord, impulsado por las crisis emergentes y cada vez más profundas, en particular las recesiones económicas, las emergencias medioambientales causadas por el cambio climático, así como los conflictos y la presión demográfica en muchos países de origen.

El tráfico ilícito de migrantes es un delito de ámbito mundial que pone en peligro la vida de los migrantes y la integridad de las fronteras internacionales. Se trata de un tipo de actividad delictiva rentable para las organizaciones delictivas, y ha supuesto un importante reto humanitario y de seguridad para la UE en los últimos años.

Estas amenazas de seguridad en constante cambio hacen necesario un apoyo eficaz a escala de la UE a la labor de las autoridades policiales nacionales. La presente propuesta también se basa en las lecciones extraídas y los avances logrados desde el renovado Plan de Acción de la UE contra el Tráfico Ilícito de Migrantes (2021-2025), que refuerza una cooperación operativa y un intercambio de información mayores entre los Estados



CORTES GENERALES

miembros de la UE y las fuerzas y cuerpos de seguridad de la UE para investigar y enjuiciar las redes de tráfico ilícito de migrantes.

Además, la propuesta tiene en cuenta las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas Europeo en su informe especial de 2021 sobre el apoyo de Europol a la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes.

La anterior revisión del mandato de Europol y la creciente demanda de servicios por parte de los Estados miembros, así como el papel fundamental desempeñado por Europol en la arquitectura de seguridad interior de la UE, también han puesto de manifiesto que las funciones de Europol deben ir respaldadas por recursos financieros y humanos adecuados. La propuesta está plenamente en consonancia con lo anunciado por la presidenta Von der Leyen en su discurso sobre el estado de la Unión de 2023 respecto de una «nueva legislación y una nueva estructura de gobernanza» para luchar contra los traficantes de personas.

También está plenamente en consonancia con el programa de trabajo de la Comisión para 2024, que anunció una iniciativa legislativa a finales de 2023 «para modernizar el marco jurídico para la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, a fin de garantizar que disponemos de los instrumentos jurídicos y operativos necesarios para responder al nuevo modus operandi de los traficantes».

La presente propuesta también está plenamente en consonancia con el marco financiero plurianual, ya que apoya algunas actividades de lucha contra el tráfico ilícito de migrantes previstas en el programa de trabajo del mecanismo temático del Fondo de Seguridad Interior para 2023, 2024 y 2025.

Al contribuir a la desarticulación de los negocios delictivos, la presente propuesta también apoya los objetivos de la Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad, así como la Estrategia de la UE contra la Delincuencia Organizada 2021-2025 y la estrategia de la UE en la lucha contra la trata de seres humanos 2021- 2025, que se aplicarán en plena sinergia.

Ofrecer una respuesta europea firme al tráfico ilícito de migrantes dentro y fuera de la UE es también una parte esencial del enfoque general de la migración, establecido en el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo. La propuesta también creará sinergias con las actividades de las agencias de la Unión, en particular con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, Eurojust y, cuando proceda, otros organismos o agencias pertinentes de la Unión, reforzando la cooperación general con Europol, en consonancia con sus respectivos mandatos y competencias.



CORTES GENERALES

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1148 en lo que respecta a la dotación financiera y la asignación para el mecanismo temático, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.